Avenida de la Paz, 8-10
26071 Logroño (La Rioja)
941 29 11 00

agri@larioja.org

RESOLUCIÓN 1979/2026 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución, por el que se aprueba el gasto correspondiente a una beca de Formación de personal Técnico Superior en el ámbito de la gestión de recursos Hídricos, para el Servicio de Gestión de Recursos Hídricos.

2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 05.05.4611.483.00 Proyecto 60001 de los ejercicios de 2027 y 2028.

3. El Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 9 de noviembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en las distintas materias del ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería (BOR nº 146, de 18 de julio de 2023)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/110346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1082819

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	12/11/2026 17:38:33
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **369MHRYROZSH45R** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		12/11/2026 17:38:37

6. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026. (BOR nº 252, de 30 de diciembre de 2025).

7. Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026. (Publicado en el BOE nº 79, de 31/03/2026).

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero. Se aprueba para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2027 al 30 de junio de 2028 el gasto por un importe de 20.391,12 €, con cargo a la partida presupuestaria 05.05.4611.483.00, Proyecto 60001, correspondiente a los ejercicios 2027 y 2028, con las siguientes anualidades:

Año 2027	**13.594,08 €**
Año 2028	**6.797,04 €**

Este montante es el resultado de sumar 18 compensaciones económicas de 1.122,00 € (del que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Social y las retenciones de IRPF correspondientes), más los 10,84 € mensuales de cotización a la Seguridad Social de la empresa, es decir, la suma de 18 mensualidades de 1.132,84 €.

Segundo. Por la presente resolución se aprueba la convocatoria de una beca de formación de Personal Técnico Superior en el ámbito de la "GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS", dotada de un importe bruto mensual de 1.122,00€, al que se les aplicará las deducciones correspondientes a las cuotas de contribución a la Seguridad Social y las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dicha beca tiene por objeto impulsar la formación relativa a la planificación y control de los volúmenes suministrados en abastecimientos de agua potable para los municipios dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Así mismo pretende ser un elemento continuado de información, en materia de abastecimiento de agua, para los municipios con el objetivo de racionalizar los consumos dando cumplimiento a lo prescrito en el Texto Refundido de la Ley de Aguas para con ello generar, finalmente, una reducción de los costes asociados al abastecimiento de agua a las corporaciones municipales de nuestra Comunidad Autónoma.

Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en las distintas materias del ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Por las características y objeto de la beca, podrán solicitar la presente beca de formación las personas con título de Grado Ingeniería de la energía, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Sistemas de la Información, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto, Ingeniería en Organización Industrial, Ingeniería en Tecnologías Industriales, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, que hayan obtenido la titulación en 2021 o fecha posterior y que cumplan los requisitos del artículo 2 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

Cuarto. Para la concesión de esta ayuda y conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, las solicitudes de evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

Fase primera: Valoración de méritos por la Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada por cada solicitante. Se valorará este apartado de 0 a 50 puntos.

a) Expediente académico

a.1) Expediente académico correspondiente a los títulos requeridos en esta convocatoria: máximo de 25 puntos).
a.2) Títulos académicos oficiales no considerados en el apartado a.1): máximo 3 puntos.

b) Cursos de formación

b.1) Cursos de formación relacionados con la materia de la beca impartidos por organismos oficiales o centros de reconocimiento. Se valorará en función de las horas: entre 5 y 40 horas.

c) Conocimientos de idiomas

c.1) Estar en posesión del nivel B2 o superior del idioma inglés: hasta un máximo de 7 puntos.

Siempre que el número de solicitantes admitidos lo permita, pasarán a la segunda fase un mínimo de cinco, no obstante, en virtud de la singularidad de la beca, la Comisión de Valoración podrá valorar que superen esta fase un número mayor de aspirantes, según las mayores puntuaciones obtenidas de entre todos los aspirantes.

Fase segunda: entrevista personal.

Se valorarán especialmente las siguientes competencias: actitud, iniciativa, autonomía, responsabilidad, capacidad de aprendizaje y capacidad de trabajo en equipo. Esta entrevista será valorada de 0 a 50 puntos.

Resultará adjudicatario de la beca el candidato que habiendo superado cada una de las dos fases obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el de mayor nota media en los estudios exigidos por la resolución de convocatoria de la beca.

La actividad de formación comenzará en la fecha indicada en la resolución de adjudicación dictada por la Directora General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua.

Quinto. El periodo máximo de duración de la beca podrá prorrogarse, a propuesta del tutor de formación designado por la resolución de convocatoria, sin necesidad de una nueva convocatoria, por nuevos periodos hasta completar un máximo de tres años, contados desde la fecha de incorporación, siempre que existan disponibilidades presupuestarias y el desarrollo de la formación del becario lo requiera o aconseje.

Sexto. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado disponible en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja http://www.larioja.org/es , y vendrá acompañado de copia del currículum y del expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 6.1 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente

Séptimo. Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y deberá presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

– Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, Calle Pradoviejo, 62 bis de Logroño o Avda. de La Paz,8-10.
– Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/Beti Jai, nº1 de Logroño).
– En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.
– Por cualquier otra de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Octavo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 7 a 9 de la Orden reguladora. Todos los actos y comunicaciones cuya publicación debía practicarse en el Tablón de Anuncios de acuerdo con la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, incluido el trámite de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente:	Alfredo Laguna Sáenz
Vocal 1:	Víctor Torres Riaño
Vocal 2:	Jose Antonio Rojo Abajo
Secretaria:	Ana Isabel Andres Bobadilla

Suplentes:

Presidente:	Ángel Martínez Garrido
Vocal 1:	Mª José Clavijo Izquierdo
Vocal 2:	Verónica Pérez-Caballero Maestro
Secretaria:	Laura Marín Herce

La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, así como la resolución corresponderá a la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua.

Noveno. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de adjudicación, que elevará a la Directora General de Calidad Ambiental, Cambio Climático

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/110346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1082819

Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez	12/11/2026 17:38:33
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **369MHRYROZSH45R** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		12/11/2026 17:38:37

y Agua, que resolverá e instará su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a través de la Secretaría General Técnica, dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma que prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La práctica de dicha publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. El adjudicatario de la beca desarrollará la actividad según lo establecido artículo 11 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población. El tutor de la beca será D. Alfredo Laguna Sáenz, Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Hídricos.

Undécimo. Se autoriza la emisión contable necesaria.

Duodécimo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Decimotercero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/110346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1082819

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	12/11/2026 17:38:33
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **369MHRYROZSH45R** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		12/11/2026 17:38:37

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/110346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1082819

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	12/11/2026 17:38:33
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **369MHRYROZSH45R** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		12/11/2026 17:38:37